

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR

Received:

Nov 15, 2022

7:58 PM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Solicitud de Extensión de
Término para Presentar Informe Mensual de
Reclamaciones a NFEnergía, LLC y Naturgy
Aprovisionamientos, S.A.

**SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA PRESENTAR INFORME
MENSUAL DE RECLAMACIONES A NFEENERGÍA, LLC Y NATURGY
APROVISIONAMIENTOS, S.A.**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. El 29 de junio de 2022, el Negociado de Energía Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), notificó una *Resolución y Orden* (“Orden del 29 de junio”) mediante la cual, entre otras cosas, ordenó a la Autoridad a proveer:

en o antes del día 15 de cada mes, comenzando con el mes de julio de 2022, presentar ante el Negociado de Energía un informe detallado de los resultados de las acciones tomadas relacionadas a reclamaciones bajo el contrato entre la Autoridad y New Fortress para el suplido de gas natural en las unidades San Juan 5 y 6. El informe debe incluir todas las instancias o incidentes en que la Autoridad ha tenido que utilizar diésel en lugar de gas natural desde el inicio del contrato con New Fortress, la causa o causas de cada incidente, las acciones tomadas por New Fortress y/o la Autoridad para corregir dichas causas y la documentación que evidencie las correspondientes reclamaciones realizadas por la Autoridad al amparo del contrato y cualquier otra reclamación relacionada. Además, el informe debe estar acompañado de copia de cualquier documentación (e.g., cartas, correos electrónicos, memorandos, etc.) que apoye los datos contenidos en el mismo incluyendo, pero sin limitarse a, todas las comunicaciones

cursadas entre la Autoridad y New Fortress con relación a nominaciones de gas natural desde el inicio del contrato.

Orden del 29 de junio en p. 26.

2. En la Orden del 29 de junio el Negociado también incluyó la siguiente directriz dirigida a la Autoridad:

El Negociado de Energía ORDENA a la Autoridad a, en o antes del día 15 de cada mes, comenzando con el mes de julio de 2022, presentar ante el Negociado de Energía un informe detallado de los resultados de las acciones tomadas relacionadas a reclamaciones bajo el contrato entre la Autoridad y Naturgy para el suministro de gas natural en las unidades Costa Sur 5 y 6. El informe debe estar acompañado de copia de cualquier documentación (e.g., cartas, correos electrónicos, memoranda, etc.) que apoye los datos contenidos en el mismo. Como parte de su radicación, la Autoridad deberá presentar también un informe detallado respecto al suministro de gas natural en las unidades Costa Sur 5 y 6, incluyendo la razón de consumo entre gas natural y combustible residual, así como la fecha estimada para el restablecimiento del suministro normal de gas natural a dichas unidades.

Id.

3. La Autoridad ha presentado varios reportes al Negociado en cumplimiento con la Orden del 29 de junio.

4. La Autoridad continúa trabajando diligentemente para ultimar el reporte correspondiente al mes de noviembre de 2022 y cuya radicación correspondía completarse en el día de hoy. Sin embargo, a pesar de tal diligencia, han acontecido varias situaciones imprevistas que no han permitido que el mismo se complete a tiempo. Entre estas situaciones se encuentran salidas forzadas de unidades que tienen como consecuencia cambios a itinerarios y planes de disponibilidad y, a su vez, cambios en planes de utilización de combustibles.

5. La Autoridad está en el proceso de completar el reporte mensual y recopilar la información necesaria a ser provista de manera responsiva a la Orden del 29 de junio.

6. Por todo lo aquí expuesto, la Autoridad solicita respetuosamente al Honorable Negociado que conceda un término adicional de cuatro (4) días laborables, ósea hasta el lunes, 21 noviembre de 2022, para presentar el informe mensual responsivo a la Orden del 29 de junio.

7. La Autoridad realiza esta petición de buena fe y la misma no ha sido causada por dejadez si no más bien por imprevistos que obligan a la Autoridad a reorganizar momentáneamente las tareas y funciones del ya limitado personal que le representa. La extensión aquí solicitada concederá a la Autoridad la oportunidad de producir un informe completo que cumpla con los parámetros de la Orden del 29 de junio e información que la Autoridad entiende debe ser divulgada.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad solicita respetuosamente a este Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado y conceda hasta el lunes, 21 de noviembre de 2022 para cumplir con la Orden del 29 de junio y presentar el informe correspondiente al mes de noviembre de 2022.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 15 de noviembre de 2022.

/f Katiuska Bolaños Lugo
Katiuska Bolaños Lugo
kbolanos@diazvaz.law
TSPR núm.18,888

Joannely Marrero Cruz
jmarrero@diazvaz.law
TSPR núm. 20,014

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 803
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a hrivera@oipc.pr.gov y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de la Lic. Margarita Mercado a margarita.mercado@us.dlapiper.com.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de noviembre de 2022.

f/ Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo